



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 049 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 02 MAR 2026

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N°220-2026-GRJ-ORAJ del 27 de febrero del 2026, Memorando N° 195-2026-GRJ-ORAJ del 24 de febrero del 2026, Opinión Legal N°16-2026-GRJ-ORAJ-TCC del 24 de febrero del 2026, el Informe Técnico N° 05-2026-GRJ-DEC del 12 de febrero del 2026; el Memorando N° 90-2026-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 27 de enero del 2026, y demás documentos que forman parte del expediente administrativo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales constituyen personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 57, numeral 57.1 de la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo al otorgamiento de la buena pro, cuando desaparezca la necesidad de contratar, debiendo sustentar dicha decisión mediante resolución debidamente motivada, la cual será notificada conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, de igual forma, el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas dispone que la cancelación del procedimiento de selección debe formalizarse mediante resolución emitida por la Autoridad de Gestión Administrativa, debidamente sustentada en las causales previstas en la Ley;

Que, mediante Memorando N.° 90-2026-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 27 de enero de 2026, el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información solicita la cancelación del procedimiento de selección correspondiente a la **Licitación Pública N.° 60-2025-GRJ – Segunda Convocatoria**, destinada a la adquisición de un Firewall, señalando que ha desaparecido

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10256125
EXP. N°	06709050



Gobierno Regional Junín

la necesidad de efectuar dicha contratación, en el marco de la evaluación técnica y operativa del proyecto correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N.º 05-2026-GRJ-DEC, de fecha 13 de febrero de 2026, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluye que corresponde declarar la cancelación del referido procedimiento de selección, al haberse acreditado la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a la causal prevista en la normativa de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Memorando N.º 195-2026-GRJ-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N.º 16-2026-GRJ-ORAJ-TCC, mediante la cual concluye que, en atención al sustento técnico emitido por el órgano competente y conforme al numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N.º 32069 y numeral 85.1 del artículo 85 de su Reglamento, resulta legalmente procedente declarar la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 60-2025-GRJ – Segunda Convocatoria, al haberse configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, asimismo, corresponde precisar que el procedimiento de selección correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N.º 60-2025-GRJ-2 fue declarado desierto, al no haberse presentado ninguna oferta válida dentro del plazo establecido, conforme consta en el expediente de contratación; situación que evidencia la inexistencia de pluralidad de postores interesados en la contratación requerida;

Que, en ese contexto, como consecuencia de la declaratoria de desierto del referido procedimiento de selección y en atención a la evaluación técnica efectuada por el órgano usuario, se determinó la desaparición de la necesidad de adquirir el bien y/o servicio inicialmente requerido, configurándose la causal prevista en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, que faculta a la Entidad a cancelar el procedimiento de selección cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, en tal sentido, habiéndose acreditado objetivamente la causal prevista en la normativa de Contrataciones Públicas, corresponde emitir el acto resolutorio que disponga la cancelación del procedimiento de selección antes mencionado, en observancia de los principios de legalidad, eficacia, veracidad y debido procedimiento previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**



Gobierno Regional Junín




**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CANCELACIÓN** del procedimiento de selección correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N.º 60-2025-GRJ – SEGUNDA CONVOCATORIA**, por haberse configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad con el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y el numeral 85.1 del artículo 85 de su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares efectúe las acciones administrativas correspondientes para la notificación de la presente resolución a través de la Plataforma Digital de Contrataciones del Estado (PLADICOP), conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital de Contrataciones del Estado (PLADICOP), conforme a la normativa vigente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
CPC Marianela Liz Quispe Salas  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lc. Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 MAR 2026

  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (C)